

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre de 2026.

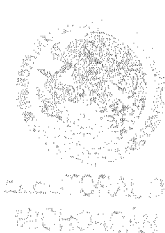
Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-018/2026

Apelante: Jairo Cerriteño Ojeda Propietario del Medio de Comunicación Monitor Expreso

Autoridad responsable: Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el acuerdo plenario de cumplimiento de veintidós de septiembre, emitido por el pleno de este órgano jurisdiccional, dentro de los recursos de apelación TEEM-RAP-011/2026, TEEM-RAP-012/2026 y TEEM-RAP-013/2026 acumulados, en el cual, se ordenó integrar un nuevo medio de impugnación con motivo del escrito de contestación a la vista presentado por el apelante señalado al rubro al advertirse planteamientos de inconformidad relacionados con el acuerdo de medidas cautelares de siete de septiembre, emitido por la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los expedientes IEM-PESV-015/2026 e IEM-PESV-016/2026 de su índice. **Conste. VISTA la cuenta, se ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-018/2026**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción II y 101, párrafo primero del Reglamento Interior, toda vez que, de la simple lectura del escrito referido en la cuenta, se advierte que, se inconforma de un acto atribuido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEM. Por lo que, el acto controvertido encuadra en el supuesto previsto en los artículos 4, fracción II, inciso b), y 51, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo al tratarse de un acto atribuido a un órgano del IEM es susceptible de ser impugnado mediante recurso de apelación. **III. Turno.** Tomando en cuenta que se advierte una posible conexidad en la causa con el Recurso de Apelación TEEM-RAP-017/2026, el cual por razón de turno correspondió conocer a la **Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, tórnese el expediente a la misma Ponencia, a fin de que determine lo que en derecho corresponda; ello con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, así como en el artículo 97 del *Reglamento Interior*. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y **da fe**.



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.